RESOLUCIÓN No. 0432

(17 de noviembre de 2026)

"Por medio de la cual se justifica y se ordena la apertura de un proceso de contratación directa para prestar servicios profesionales para apoyar las capacitaciones, las activaciones y el trabajo de campo con la fuerza de ventas y los distribuidores a cargo de la Subgerencia Comercial y Operativa de la Lotería de Boyacá"

EL GERENTE GENERAL DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E.

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 643 de 2001, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, los Estatutos de la Empresa y el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Lotería de Boyacá es una Empresa Industrial y Comercial del Departamento de Boyacá, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es generar recursos financieros para transferir al sector salud, de acuerdo con la Constitución, la Ley, Acuerdos y Estatutos, y que opera de manera directa el juego de lotería tradicional y, mediante concesión, el juego de chance, con sujeción a la Ley 643 de 2001.

Que, por su naturaleza jurídica y en desarrollo del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad se encuentra sometida a un régimen especial de contratación y, en consecuencia, aplica en su actividad contractual el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley.

Que el artículo 2 del Decreto Ley 2400 de 1968, modificado por el artículo 1 del Decreto 3074 de 1968, y el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 disponen que los contratos de prestación de servicios con personas naturales solo pueden celebrarse cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, o cuando, aun existiendo, este no sea suficiente, y que dichos contratos no pueden comprender el ejercicio de funciones de carácter permanente.

Que la Subgerencia Comercial y Operativa elaboró los estudios previos en el formato institucional RGA-10, en los cuales justificó la necesidad de contar con el apoyo de un profesional en Psicología para la planeación y realización de capacitaciones y talleres, el acompañamiento a la fuerza de ventas y a los distribuidores, el apoyo logístico y metodológico de las activaciones comerciales y el registro y seguimiento de la información derivada de dichas actividades, necesidad que se intensifica durante el cierre de la vigencia 2026 con ocasión del sorteo extraordinario "Navidad Extramillonaria", y que se venía atendiendo mediante el contrato CD-CPSP-028 de 2026, cuyo plazo de ejecución finalizó el 21 de octubre de 2026.

Que el Gerente General expidió el 12 de noviembre de 2026 la certificación de inexistencia o insuficiencia de personal, en la cual consta que el personal de planta existente resulta insuficiente para asumir las actividades objeto del contrato sin afectar el cumplimiento de las funciones propias de sus empleos, en los términos del artículo 2 del Decreto Ley 2400 de 1968, modificado por el artículo 1 del Decreto 3074 de 1968, y del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

Que la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, conforme a la certificación expedida por el Almacenista General el 3 de noviembre de 2026, en el formato RGA-28, fila 176, código UNSPSC 80111600.

Que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14664 del 12 de noviembre de 2026, Rubro 245020809 "Honorarios profesionales", por valor de SEIS MILLONES TRECE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($6.013.717).

Que el numeral 5 del artículo 30 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022, modificado por el artículo 2º del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025) autoriza la contratación directa de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y el artículo 31 establece el procedimiento aplicable, por lo cual la Entidad puede contratar directamente con la persona natural que demuestre la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

Que MONICA DEL ROCIO OSORIO BLANCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.025.248 expedida en Tunja, presentó propuesta de fecha 12 de noviembre de 2026, en respuesta a la invitación a presentar propuesta de la misma fecha, por valor de SEIS MILLONES TRECE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($6.013.717), y aportó la documentación exigida en la lista de verificación documental RGJ-13.

Que la señora MONICA DEL ROCIO OSORIO BLANCO acredita título profesional de Psicóloga otorgado por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD el 26 de junio de 2009, tarjeta profesional No. 125880 del Colegio Colombiano de Psicólogos y certificado de antecedentes deontológicos disciplinarios expedido por los Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología el 14 de noviembre de 2026, en el cual no registra antecedentes, y experiencia relacionada superior a tres (3) años, acreditada con las certificaciones expedidas por la Asociación de Padres de Familia Hogar Infantil El Carmen de Tunja (19 de febrero a 30 de noviembre de 2020 y 8 de febrero a 30 de diciembre de 2021), la Cooperativa Hogares de Bienestar de Sogamoso Ltda. (19 de junio a 22 de diciembre de 2022), la Alcaldía de Tunja (15 de junio a 14 de noviembre de 2023) y la Lotería de Boyacá (26 de abril a 25 de noviembre de 2024 y 27 de febrero a 26 de diciembre de 2025), con lo cual cumple el perfil exigido en los estudios previos.

Que revisada la documentación aportada, incluida la consulta en listas de control del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM en el formato RGC-24 y los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas, del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM y de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años, no se evidenciaron causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con la Lotería de Boyacá.

Que, de conformidad con el artículo 34 del Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, y con los estudios previos, no se exigirá la constitución de garantías contractuales, en atención a la naturaleza del objeto, a la forma de pago pactada mediante pagos mensuales sucesivos previa presentación del informe de actividades y verificación del supervisor, sin anticipo ni pago anticipado, y a la cuantía del contrato, inferior a cien (100) SMMLV.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022, la Entidad publicará el presente acto administrativo y los documentos derivados de la actividad contractual en la plataforma SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la modalidad de contratación directa para la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso Tunja - Boyacá
(608)7401475
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

APOYAR LAS CAPACITACIONES, LAS ACTIVACIONES Y EL TRABAJO DE CAMPO CON LA FUERZA DE VENTAS Y LOS DISTRIBUIDORES A CARGO DE LA SUBGERENCIA COMERCIAL Y OPERATIVA DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ", por la causal del numeral 5 del artículo 30 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022, modificado por el artículo 2º del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025), con el procedimiento previsto en su artículo 31.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la apertura del proceso de contratación directa identificado con el número CD-CPSP-194 DE 2026, con fundamento en los estudios previos elaborados por la Subgerencia Comercial y Operativa en el formato institucional RGA-10, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Determinar que el contrato será celebrado con MONICA DEL ROCIO OSORIO BLANCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.025.248 expedida en Tunja, por un valor de hasta SEIS MILLONES TRECE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($6.013.717), con un plazo de ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 24 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. Imputar el valor del contrato al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14664 del 12 de noviembre de 2026, Rubro 245020809 "Honorarios profesionales".

ARTÍCULO QUINTO. No exigir garantías contractuales, de conformidad con el artículo 34 del Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025.

ARTÍCULO SEXTO. Ordenar que la vigilancia y el control del contrato estén a cargo de la Subgerente Comercial y Operativa o del servidor público que designe la Gerencia General mediante acto separado, en calidad de supervisor, quien deberá ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, contable y presupuestal del contrato.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Ordenar al área jurídica adelantar los trámites necesarios para la elaboración y suscripción electrónica del contrato en la plataforma SECOP II, previa verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, así como la publicación del presente acto administrativo y de los documentos derivados de la actividad contractual en dicha plataforma y en el aplicativo SIA Observa, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ
Gerente General

Proyectó: Juddy Alexandra Jiménez Suárez – Contratista – Asesoría Jurídica
Revisó: Diana Sofía Aguilar Barragán – Asesora Jurídica

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co